

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDÉZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA POR EL RECTOR PROF. JESUS MANUEL OSUNA DURAN; PARTES A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **“COECYT”**:

- 1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, que fue creado el 7 de junio de 2007 por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial 46, sección I, de fecha 7 de Junio de 2007.
- 2.- Que tiene como objeto asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología, apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado de Sonora.
- 3.-Que el Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez, en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, tal y como se deriva del nombramiento emitido por la Gobernadora de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, el 15 de Diciembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 4.-Es deseo de su representado celebrar el presente convenio para así convenir a sus intereses y necesidades
- 5.- Que para los efectos de este acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Boulevard Paseo Rio Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 3er. Nivel, ala Sur en la ciudad de Hermosillo, Sonora

Declara **“LA UNIVERSIDAD”**:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto de Creación de fecha 14 de diciembre de 2010
2. Que entre sus fines y atribuciones está la de formar profesionistas e investigadores en los diferentes campos de la ciencia y la tecnología que requiere el desarrollo integral; promover el intercambio científico con instituciones educativas y órganos estatales, nacionales e internacionales; coadyuvar en el desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y productividad de los bienes destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población; diseñar y ejecutar las diferentes fases de la planeación de su propio desarrollo; intensificar la cultura y calidad de los programas y orientación vocacional utilizando métodos y técnicas de información profesional gráfica y curricular.

3. Que su Rector, el Profesor Jesús Manuel Osuna Durán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato conforme a lo dispuesto en base al nombramiento con número de FOLIO 03.01.1/D-343/15 de fecha 27 de noviembre del 2015. Que le confiere la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano.
4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo Km. 6.0, Basconcobe, C.P. 85287, Etchojoa, Sonora.
5. Que Se encuentra inscrita en Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTE101214H82.

Declaran **“LA PARTES”**:

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conformes a las cuales **“LAS PARTES”** coordinarán acciones a efecto de llevar a cabo el proyecto de **“Células de Innovación”**, programa de innovación coordinado por **“COECYT”**, con el objetivo de fomentar el desarrollo, solución e innovación de determinados proyectos en los cuales participarán estudiantes de **“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA”** que serán asignados a un proyecto auspiciado por una empresa inscrita para participar en el programa de **“Células de innovación”** y la cual a su vez tiene celebrado un convenio de colaboración con **“COECYT”**.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas requeridas por el proyecto **“Células de Innovación”**, se elaborarán programas y acuerdos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a realizar las actividades siguientes:

I. VALIDACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a validar Las Estadías Profesionales de sus alumnos que participen y concluyan exitosamente en el programa **“Células de Innovación”** de **“SONORA”** a través de los programas aprobados y conforme a la normativa universitaria.

II. RECLUTAMIENTO DE ESTUDIANTES

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a colaborar con “COECYT” para difundir el programa entre sus estudiantes, a fin de reclutar a los alumnos que sean requeridos para los proyectos inscritos y cumplan con el perfil requerido.

III. ASIGNACIÓN DE PERSONAL

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a brindar apoyo a través de un profesor facilitador que será el encargado de coordinar las acciones relativas al programa “Células de Innovación” dentro de la propia institución.

Brindará además el apoyo necesario de profesores en casos específicos en los que se requiera de un profesor especialista en el tema del proyecto en turno, lo cual será solicitado y convenido previamente por “LA UNIVERSIDAD” y “COECYT”.

IV. APORTACIÓN DE INSTALACIONES

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a brindar acceso a sus instalaciones para llevar a cabo parte o la totalidad del programa de “Células de innovación”, previo acuerdo de las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE COECYT.

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, “COECYT” se compromete a realizar las actividades siguientes:

I. FACILITADOR DEL PROGRAMA

“COECYT” se compromete a facilitar el desarrollo del programa “Células de innovación”, coordinando a los actores involucrados en el mismo, tales como universidades, estudiantes y empresas, y demás interesados, entendiendo que en su carácter de facilitador se deslinda de cualquier otro compromiso que pueda surgir al margen del presente convenio entre los actores involucrados

II. ATRACCIÓN DE PROYECTOS

COECYT se compromete a atraer, seleccionar y facilitar proyectos empresariales para que los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” realicen sus Estadías Profesionales.

III. CAPACITACIÓN

“COECYT” se compromete a proveer de capacitación a los estudiantes en las metodologías utilizadas en el programa “Células de Innovación”, que coadyuven al desarrollo de los proyectos en turno. Asimismo se brindará capacitación sobre la metodología del programa a los profesores que funjan como facilitadores de cada proyecto asignado.

IV. ASIGNACIÓN DE PERSONAL

“COECYT” se compromete a brindar a cada “célula de innovación” un facilitador quien estará a cargo del avance metodológico de la célula de innovación, así como un dinamizador quien estará a cargo de la comunicación entre la célula, “LA UNIVERSIDAD” y la empresa que participe en el programa.

V. APOYO ECONÓMICO

“COECYT” se compromete a facilitar a cada estudiante participante una beca brindada por **CONCAMIN** por concepto de apoyo económico cuyo monto será convenido por escrito al inicio de cada ciclo y estará sujeto a su presupuesto vigente.

QUINTA.- NORMATIVA.

En el desarrollo del proyecto de “**Células de innovación**”, las partes se comprometen a respetar la normativa de cada una de ellas, en el entendido de que serán los lineamientos de Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) aquéllos que prevalezcan ante cualquier asunto relacionado salvo pacto contrario por escrito entre las partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Acuerdan “**LAS PARTES**” mantener en calidad de confidencial toda la información que lleguen a intercambiarse con motivo de la ejecución del presente convenio y en cada uno de sus proyectos; haciendo extensiva la presente cláusula a aquellos profesores que lleguen a involucrarse en los proyectos.

No podrá ser considerado como Información Confidencial, lo siguiente:

- a) Información que se haya vuelto disponible al público por cualquier vía con anterioridad a la suscripción del presente convenio, o si, por su propio carácter tuviere esa cualidad.
- b) Información que es adquirida por ley o por canales regulares por terceras partes, con quienes no se tiene un acuerdo de confidencialidad.
- c) Información de cualquiera de “**LAS PARTES**” de la que ya tenía posesión con antelación a la suscripción de este convenio y lo cual pueda establecer con documento escrito.
- d) Información propiedad de cualquiera de “**LAS PARTES**” y que éstas hayan proporcionado a terceros sin restricciones o sin Contratos o Convenios similares al presente.
- e) Información que cualquiera de “**LAS PARTES**” haya desarrollado de forma independiente, sin que las personas involucradas en dicho desarrollo hayan tenido acceso a la Información Confidencial de la otra parte.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de **DOS AÑOS**, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de **"LAS PARTES"** y la suscripción del documento correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio puede darse por terminado anticipadamente en cualquier momento mediante notificación que por escrito efectúe cualquiera de las partes con treinta días de anticipación a la fecha establecida para tal efecto. En este caso los programas que se estén ejecutando en el marco del presente convenio, deberán continuar hasta su debida conclusión, conforme a los términos acordados originalmente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente; dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación de las actividades previstas en el presente convenio o en sus instrumentos derivados, pudiente reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias una vez desaparecidas las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Navojoa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera tener relación con sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Navojoa a los 26 días del mes de Junio del año 2018.

“COECYT”

“LA UNIVERSIDAD”

Prof. Jesús Manuel Osuna Duran Rector
--